



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión
Demandante	Aleyda Albeny David David
Demandada	Aminta David de David Aldemar David Castaño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00341 00
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberá informar la dirección física de notificación de cada uno de los herederos a ser citados al proceso con su nomenclatura y municipio, que corresponda a cada uno y un teléfono de contacto, sin que pueda utilizarse simultáneamente las mismas direcciones o teléfonos para la notificación de todos a menos que se manifieste **bajo la calidad de juramento que viven juntos**.
2. No se aportó el registro civil de nacimiento de la señora Ledys Elena David que acredite su parentesco con el causante.
3. No se aportó la constancia del envío de la demanda a todos los demás herederos que deben ser citados al proceso, de quienes aunque se insista que viven juntos, debe enviárseles una citación dirigida a cada uno y la empresa de correos debe aportar constancia de que cada uno de los citados vive en la dirección en la que se remite el correo.

NOTIFÍQUESE

3.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ca526e6c0b0110292d617de2924758852c56ea4fc45ea6ce701b12108517ab**

Documento generado en 11/07/2022 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>